

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0611
REF.: Pone término a Convenio
de Transferencia de Fondos para
Construcción de Jardín infantil
"Kuyakuy"

Copiapó, 21 de Julio de 2014

VISTOS:

Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley Nº 20.641 de Presupuesto Público año 2013; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Nº 015/026 de 04.02.2000, Resolución Nº 015/172 de 20.08.2001, Resolución Exenta nº 015/0522 de 25 de octubre de 2013, Resolución Exenta Nº 015/1952 de 02 de Octubre de 2012, Resolución Exenta Nº 015/ 068 de 14 de Marzo de 2013, Resolución Exenta 015/0077 de 25 de Marzo de 2013, Resolución Exenta 015/190 de 07 de Diciembre de 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 30 de Diciembre de 2013 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Copiapó se suscribió Convenio de Transferencia de Fondos para Construcción de Jardín infantil "Kuyakuy", el que fue aprobado a través de Resolución 015 /0376 de 30 de Diciembre de 2013 .

2.- Que dicho Convenio , en su cláusula tercera establece que "Si transcurridos **60 días corridos** desde la fecha de la suscripción del convenio con la municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (**RS**), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, informando a la municipalidad de dicha acción. En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, esta podrá otorgar nuevo plazo para la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (**RS**), previa solicitud escrita de la municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original, los que podrán prorrogarse nuevamente por otros 30 días corridos, por una sola vez, siempre y cuando se justifique técnicamente esta nueva extensión de plazo"

3.- Que de acuerdo a lo informado por la Encargada de Cobertura e Infraestructura Regional a la I. Municipalidad de Copiapó se le han otorgado dos ampliaciones de plazo para que obtenga la Recomendación Técnica Favorable de Ministerio de Desarrollo Social , por lo que no se le podrá otorgar una nueva ampliación de plazo debiendo poner término al Convenio

ya individualizado, en virtud de dispuesto en el Manual de Transferencias de Capital .

4.- Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente

RESUELVO:

1º PÓNGASE término a Convenio de Transferencia de Fondos para Construcción de Jardín infantil "Kuyakuy" suscrito entre la Junta Nacional de jardines Infantiles de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó con fecha 30 de Diciembre de 2013 y aprobado a través de Resolución 015 /0376 de la misma fecha.

2º INFÓRMESE lo resuelto a la I. Municipalidad de Copiapó.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MGB/MWB/ACO/aco

DISTRIBUCION:

1. Alcalde Municipio de Copiapó
2. Directora Regional
3. Sección Infraestructura y Cobertura
4. Unidad Jurídica
5. Oficina de Partes